ANEXO I

CARTILLA INFORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE DONACIONES PROVENIENTES DEL EXTERIOR INAFECTAS DEL IGV, ISC, Y DERECHOS ARANCELARIOS

I. Acciones previas:

- El donante y el beneficiario de la donación (en adelante "donatario") deben acordar el tipo y cantidad de mercancías que se enviarán como donación.

- El donatario deberá ser:

  a) Entidades o dependencias del sector público, excepto empresas.

  b) Entidad privada que:

     i. Esté inscrita en uno de los Registros (ENIEX, ONGD, IPREDA) que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)[1], y

     ii. Que esté inscrita calificada previamente por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) como entidad perceptora de donaciones (art. 1 literal b.2 del D.S. 054-2017-EF).

- Debe elaborarse una lista detallada (con especificaciones técnicas) de los bienes a ser donados, que permitan identificar cuáles de ellos son mercancías restringidas. Dicha lista formará parte de la carta de donación.

- Debe acordarse previamente entre el donante y el donatario la modalidad de envío de la mercancía (Incoterms: FOB, CFR o CIF)[2], se recomienda acordar el envío a valor CFR o CIF.

- Del mismo modo, el donatario debe tener presente, presupuestar y asumir el compromiso de que los gatos que ocasione la donación los asumirá, tales como el desaduanaje (que implica el pago del almacenaje, manipuleo de la mercancía, alquiler de contenedor, agente de aduanas, entre otros) y el transporte interno desde el almacén aduanero hasta el destino final.

II. Documentos obligatorios:

- **Carta o Certificado de Donación:** documento suscrito por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además lo siguiente:

  - Identificación del donante;
  - Lugar de origen o procedencia de la donación;
  - Descripción y características de las mercancías;
  - Cantidad y valor estimado de las mercancías;

- Finalidad de la donación;
- Estado de la mercancía; y,
- Otra información que se considere relevante.

La Carta o Certificado de donación en idioma distinto al castellano deberá estar acompañada de una traducción simple con carácter de declaración jurada, siendo el donatario responsable de la veracidad de su contenido. Se acompaña un modelo como Anexo III.

· **Documento de Transporte:** según el medio empleado:

- Vía marítima – Conocimiento de embarque (B/L), o
- Vía aérea – Guía Aérea (AWB), o
- Vía correo – Aviso Postal, o
- Vía terrestre – Carta Porte Internacional por Carretera, u
- Otro documento análogo.

La carta o certificado de donación no requiere que sea certificado por el Consulado Peruano en el país de origen.

Tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción.

Un listado de mercancías restringidas más frecuentes, así como los sectores que otorgan autorizaciones de ingreso al país se encuentra en el Anexo II.

· Los documentos exigidos por la normativa aduanera para el régimen de importación para el consumo.

III. <u>Otros requisitos, dependiendo de la naturaleza de la mercancía</u>:

· **Certificado de fumigación y/o desinfección**: cuando el total o parte de la donación contenga ropa y calzados usados (incluye ropa de cama, de cocina, de dormir, de mesa, para el baño, accesorios de vestir, cortinas, entre otros). Este documento debe señalar necesariamente entre otros, lo siguiente: (i) número de contenedor(es) y/o cantidad de bultos, (ii) fecha de la fumigación, (iii) fecha de vencimiento, según corresponda y (iv) detallar taxativamente que, no se utilizaron insumos cancerígenos o dañinos a la salud.

Este certificado de fumigación puede ser expedido por entidad pública o privada debidamente acreditada en el país de procedencia de los bienes, o en el Perú por institución debidamente acreditada ante el Ministerio de Salud. Si estuviese redactado en idioma distinto al castellano debe adjuntarse una traducción simple con carácter de declaración jurada.

· **Certificado fitosanitario:** para el caso de donaciones que contengan productos alimenticios si procesar, tales como: arvejas, lentejas, arroz, trigo, azúcar y demás granos en general; debe enviarse un certificado fitosanitario emitido por la autoridad sanitaria competente del país de

origen o, solicitar al Ministerio de Agricultura y Riego (SENASA) el respectivo certificado.

En caso los productos alimenticios sean procesados, como es el caso de alimentos envasados o enlatados, únicamente debe detallarse en la carta o certificado de donación o lista de empaque de la donación la fecha de expiración de cada producto procesado.

- **Certificado zoosanitario:** para el caso de donaciones que contengan productos de origen animal (carne, leche, leche en polvo, quesos) el donante debe enviar un certificado zoosanitario emitido por la autoridad sanitaria competente del país de origen o, solicitar al Ministerio de Agricultura y Riego (SENASA) el respectivo certificado.

Si estos productos se encuentran procesados, únicamente debe detallarse el tipo de envase y fecha de vencimiento.

- **Especificaciones técnicas:** para el caso de equipos de aire acondicionado y/o refrigeración (especialmente referido al gas utilizado como refrigerante), medicinas (fecha de vencimiento, denominación común internacional o nombre genérico, empaque, entre otros), equipos insumos y materiales médicos (antigüedad, estado –nuevo, usado o repotenciado-, marca, modelo fecha de vencimiento, entre otros).

- **Vehículos automotores:** pueden ingresar al país los vehículos que tengan una antigüedad menor a dos (2) años, dicho plazo se considera a partir del año de modelo. Está prohibida la importación de vehículos de encendido por compresión (Diésel) de las categorías L, M y N, a excepción de las categorías M3 y N3. No se encuentran comprendidos en la restricción señalada, los vehículos automotores donados a entidades públicas.

IV. Documentos a presentar por los donatarios ante la Intendencia de Aduana correspondiente:

Conforme a la Resolución de Intendencia Nacional N°018-2017-SUNAT/5F0000, del 25 de julio de 2017, se debe presentar lo siguiente:

a) Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) -antes Declaración Única de Aduanas (DUA)- o Declaración Simplificada de Importación (DSI), consignando el código liberatorio correspondiente a donación.

b) Carta o Certificado de Donación.

c) Documento de aceptación de la donación (sólo entidades públicas).

d) Copia de la Resolución Directoral de inscripción en alguno de los registros que conduce la APCI: IPREDA, ONGD, ENIEX (sólo instituciones privadas).

e) Registro como entidad perceptora de donaciones ante SUNAT (sólo Instituciones privadas).

f) Autorización del sector competente cuando se trate de mercancías restringidas.

g) Solicitud de emisión de liquidación de cobranza por tributos no afectos.

h) Otros, exigidos para el régimen de importación para el consumo.

En caso, la donataria sea una institución de la Iglesia Católica se presentan los documentos señalados en los literales: a), b), f), y h).

Las instituciones religiosas distintas a la católica, presentarán los documentos indicados en los literales: a), b), f), y h), además de copia de la Resolución de inscripción en el Registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

V. Trámite:

La donataria, contando con los requisitos antes mencionados, deben dirigirse directamente a la Intendencia de Aduana que corresponda y tramitar la nacionalización de la mercancía importada en calidad de donación.

DCI

06.03.2024

---

[1] En la página web de APCI, se encontrará el siguiente enlace para conocer las entidades privadas inscritas en sus registros.
https://sigcti.apci.gob.pe/InscripcionEntidad/Reporte/EntidadesConsultaDirectorio

Asimismo, APCI publica mensualmente en versión PDF la relación de entidades inscritas en los Registros institucionales - Directorios de ONGD, ENIEX e IPREDA.
https://www.gob.pe/institucion/apci/colecciones/1077-reporte-de-entidades-registradas-en-la-agencia-peruana-de-cooperacion-internacional-apci

[2] FOB (Free on Board / Libre a Bordo): El donatario es responsable de los costos de la mercancía hasta que es cargada en el barco, en puerto de origen.

CFR (Cost and Freight / Coste y Flete): El donatario se hace cargo del transporte internacional pero no del seguro, por lo que el comprador estaría desprotegido ante los posibles riesgos. Utilizado para el envío de bienes usados.

CIF (Cost, Insurance and Freight / Coste, Seguro y Flete): El donatario se hace cargo del transporte y el seguro hasta que la mercancía llegue al puerto de destino. Utilizado para el envío de bienes nuevos y de alto valor, como es le caso de equipos médicos, por ejemplo.